



Referencia: 5 Página: 1

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 113/2018

Ref.: GEX 2018/05007/17755

Montevideo, 14 de noviembre de 2018.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2018/05007/17755 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Jorge Resala, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente "Insecticida de uso doméstico, Terminator Pulgas y Garrapatas";

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado "Insecticida de uso doméstico, Terminator Pulgas y Garrapatas" se presenta como un insecticida que controla la reproducción de pulgas y garrapatas. Se adjunta fotos de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional 3808.91.19.00;

II) que de acuerdo con la información aportada, se trata de un insecticida de uso doméstico para matar pulgas y garrapatas, alterando el sistema nervioso, inhibiendo el desarrollo y controlando el crecimiento del insecto. Se presenta acondicionado para la venta al por menor en aerosol de 242 g.

Es una solución a base de hidrocarburos líquidos que contiene disuelto agentes activos de piretrinas naturales, tatrametrina, butóxido de piperonilo, N-octil biciclohepteno dicarboximido, S-metopreno y propoxur, de densidad 0,75 y 0,80 g/ml, suavemente aromatizado.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...";

III) que la mercadería objeto de consulta es un insecticida de uso doméstico para matar pulgas y garrapatas. La Sección VI comprende "PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS" y la Nota 2. de esta Sección indica "Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota 1 anterior, cualquier producto que, por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor, pueda incluirse en una de las partidas 30.04, 30.05, 30.06, 32.12, 33.03, 33.04, 33.05, 33.06, 33.07, 35.06, 37.07 ó 38.08, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.";

IV) que el Capítulo 38 incluye "Productos diversos de las industrias químicas", y dentro de este la partida 38.08 comprende "Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.";

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09





Referencia: 5 Página: 2

V) que las Notas Explicativas de la partida 38.08 establecen "Esta partida comprende un conjunto de productos (excepto los que tengan carácter de medicamentos para medicina humana o veterinaria comprendidos en las partidas 30.03 ó 30.04) concebidos para destruir o rechazar los gérmenes patógenos, los insectos (mosquitos, polilla, doríforas, cucarachas, etc.), los musgos y mohos, las malas hierbas, los roedores, los pájaros, etc. ... Estos productos sólo están comprendidos en esta partida en los siguientes casos: 1) Cuando se presenten en envases (tales como recipientes metálicos o cajas de cartón) para la venta al por menor como insecticidas, desinfectantes, etc., ...". Más adelante indican "Los productos de la partida 38.08 pueden subdividirse como sigue: I) Los insecticidas Por insecticida se entiende no sólo los productos concebidos para matar los insectos, sino también los productos que posean sobre aquéllos un efecto repulsivo o una atracción. Los productos se presentan en distintas formas, tales como pulverizadores o bloques (para destruir la polilla), aceites y barritas (contra los mosquitos), polvo (contra las hormigas), tabletas contra las moscas o diatomita o cartón impregnados de cianógeno (contra las pulgas y los piojos). Varios insecticidas se caracterizan por su modo de actuar o el sistema de utilización. Entre estos productos se pueden distinguir: los reguladores de crecimiento de los insectos: productos que interfieren los procesos bioquímicos y fisiológicos de los insectos ...";

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

VII) que por las características técnicas se debería tomar en cuenta la subpartida a un guion 3808.9 "- Los demás" y al tratarse de un insecticida correspondería considerar la subpartida a dos guiones 3808.91 "- - Insecticidas";

VIII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria Nº1 que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

IX) que la mercadería objeto de consulta es un insecticida de uso directo en áreas domisanitarias que no contiene bromuro de metilo ni bromoclorometano, correspondiéndole la subpartida regional 3808.91.1 "Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias" y dentro de esta, el ítem regional 3808.91.19 "Los demás";

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

Firmas:

⁻JOAQUIN CORREA - US20054

⁻FLORENCIA DA ROSA - US20161

⁻LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09





Referencia: 5 Página: 3

XI) que por no existir apertura a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 3808.91.19.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 38.08), RGI 6 (texto de la subpartida 3808.91) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 3808.91.19).

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

- 1°) Que debería clasificarse al producto denominado "Insecticida de uso doméstico en aerosol de 242 g, Terminator Pulgas y Garrapatas" en la subpartida nacional 3808.91.19.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.
- 2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09





Referencia: 5 Página: 4

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2018/05007/17755

Insecticida de uso doméstico en aerosol de 242 g, Terminator Pulgas y Garrapatas



-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09